



Universidad de la República

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL CAMBIO GLOBAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS.

En Montevideo, a los 23. días del mes de noviembre de 2000 entre POR UNA PARTE: la Comisión Nacional Sobre el Cambio Global, en adelante CNCG, representada en este acto por su Presidente en ejercicio, Cr. Raúl Michelini, Y POR OTRA PARTE la Universidad de la República, Facultad de Ciencias, representada en este acto por el Rector de la Universidad de la República, Ing. Rafael Guarda, y el Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Ricardo Ehrlich, acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de establecer las condiciones de cesión y uso de una estación de trabajo y sus accesorios, recibidas dentro del marco del Proyecto PNUD/FMAM/OMM RLA/92/G34 "Actividades Regionales de Cooperación en Apoyo a la Investigación sobre Cambio Global en los países del IAI"

PRIMERO – la CNCG entrega y la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias, recibe de conformidad el equipamiento que se detalla a continuación:

- Una estación de trabajo IBM RS/6000 Model 250 con :
 - Una unidad de CD
 - Una unidad de disco externo
 - Una unidad de respaldo de cinta
 - Un modem externo Data System

SEGUNDO - la Universidad de la República se compromete a emplear los equipos y el software cedidos en la puesta en marcha y funcionamiento del nodo de información alternativo que colocará el IAI en nuestro país, relacionado con Programas de Investigación acordes a los objetivos científicos prioritarios del mismo. Tal tarea será coordinada con el equipo técnico de la manera que se describe en el inciso quinto.

Para ello, deberá realizar los aportes siguientes:

- Suministrar espacio físico e instalaciones adecuadas para la operación del equipo cedido
- Designar un responsable quien dirigirá el nodo de información y cuya actividad se vinculará directamente con el equipo técnico.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas para la utilización del software cedido, especialmente en cuanto a su divulgación reproducción.

TERCERO - La CNCG establecerá acuerdos con otras instituciones para la utilización de los equipos e instalaciones que se mencionan, así como los productos obtenidos con el fin de realizar programas de investigación en el marco del IAI, definiéndolos o mejorándolos en la medida posible. La Universidad podrá realizar acuerdos en el mismo sentido, dando cuenta a la CNCG. La CNCG será responsable de realizar los acuerdos institucionales requeridos para la correcta operación del nodo, incluyendo la elaboración de descripciones de los bancos de datos disponibles y metadatos tal como se prevé en el proyecto mencionado ut supra.

MJ M



Universidad de la República

CUARTO – La Universidad se compromete a facilitar el acceso de técnicos pertenecientes a instituciones integrantes de la CNCN, previo pedido por parte de la institución correspondiente y siempre que se considere beneficioso por el aporte a realizar para un mejor aprovechamiento de la información obtenida a través del nodo.

La CNCN entregará el material cedido una vez que se disponga el lugar físico adecuado para su emplazamiento definitivo y del resto de las capacidades de comunicación y difusión en estado de comenzar razonablemente a funcionar con los requerimientos existentes.

QUINTO – la CNCN designará un responsable nacional con la misión de coordinar todas las acciones tendientes al logro de los objetivos del IAI en lo relacionado con el proyecto de referencia; ese responsable encabezará un equipo técnico que la CNCN integrará a los efectos de llevar adelante los objetivos del proyecto. El equipo técnico con apoyo del personal de la Universidad, se encargará del traslado de los conocimientos, con el fin de disponer de un equipo alternativo de personal sea capaz de atender el funcionamiento del nodo de información.

SEXTO – La Universidad de la República no será requerida ante desperfectos, fallas u obsolescencia del material cedido, o roturas que por accidente, hechos fortuitos o fuerza mayor impidan el normal desarrollo de las actividades.

SEPTIMO – La CNCN remitirá a la Universidad de la República los medios, documentación u otra información de interés relacionados con el Proyecto, que se obtengan a posteriori de la instalación inicial.

OCTAVO – La CNCN fijará, en coordinación con la Universidad de la República, los medios, criterios de conectividad, accesibilidad y prioridades para la información que administrará el sistema. A tal fin, la Universidad de la República asegurará su acceso vía Internet y cooperará con las demás instituciones integrantes de la CNCN en la organización de cursos de entrenamiento en el software cedido.

NOVENO – La Universidad de la República recibe el objeto de la presente con carácter permanente. En caso de no cumplimiento por parte del receptor de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones emergentes de la presente cesión, la CNCN tendrá la opción de solicitar la restitución del material cedido, el que será entregado dentro de un plazo no mayor de 30 días en condiciones normales de uso, de acuerdo a la actividad desarrollada hasta ese momento.

DECIMO – A todos los efectos las partes fijan sus domicilios. La CNCN en Ciudadela 1414 piso 6 y la Universidad de la República en la Av. 18 de Julio 1968, ambas en la ciudad de Montevideo.

En prueba de lo actuado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo.

Cr. Raúl Michelini
Presidente de la
CNCN

Ing. Rafael Guarga
Rector de la
Universidad de la República

Dr. Ricardo Ehrlich
Decano de la
Facultad de Ciencias